

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERA Plaza de España, 1 Llera 06227

Tlfnos.924.875.001/924.875.056; e-mail: ayuntamiento@llera.es

-BANDO-

DECRETADO AISLAMIENTO SOCIAL FASE 2

Doña Ana Torres Márquez, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hace saber:

Que a consecuencia de los casos positivos que se siguen detectando en nuestra localidad y en aras de controlar la propagación de la manera más eficiente posible, pasamos desde este momento a estar de nuevo en <u>FASE 2 DE AISLAMIENTO SOCIAL</u>, tal y como acaba de ser publicado en el DOE SUPLEMETO Nº 171 la siguiente RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el municipio de Llera.

Primero. Objeto y ámbito territorial de aplicación. El objeto de esta resolución es establecer las medidas de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 que serán aplicables en el municipio de Llera, perteneciente a la provincia de Badajoz, a todas las personas que se encuentren y circulen por dicho municipio, así como a las personas titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicados en esta localidad.

Segundo. Medidas de restricción de la libertad de circulación de personas.

- 1. Se restringe la libre entrada y salida de personas del municipio de Llera, salvo aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:
- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
- c) Retorno al lugar de residencia habitual.
- d) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- e) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
- 2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen el territorio de la localidad estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.
- 3. Se permite la circulación de personas residentes dentro del municipio afectado, si bien se desaconsejan los desplazamientos y la realización de actividades no imprescindibles.

Tercero. Aplicación del régimen establecido para la fase 2 de desescalada y otras medidas de prevención.

1. En el municipio de Llera será de aplicación el régimen establecido en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, modificada mediante las Órdenes SND/440/2020, de 23 de mayo, SND/442/2020, de 23 de mayo, SND/45/2020, de 26 de mayo, SND/45/2020, de 30 de mayo, SND/507/2020, de 6 de junio, salvo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERA Plaza de España, 1 Llera 06227

Tlfnos.924.875.001/924.875.056; e-mail: <u>ayuntamiento@llera.es</u>

lo establecido en su artículo 7.1 en lo relativo a la libertad de circulación de personas, que será sustituido por lo dispuesto en el apartado segundo de la presente resolución.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, será de aplicación el Acuerdo de 22 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOE núm. 144, de 27 de julio de 2020), la Resolución de 17 de agosto de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen medidas de salud pública aplicables en Extremadura en ejecución de lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la Declaración de Actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, así como lo dispuesto en cualquier otra disposición o resolución que contenga medidas más restrictivas que las establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad o no previstas en la misma.

Cuarto. Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución será sancionable en los términos previstos en el Decreto-ley 13/2020, de 22 de julio, por el que se modifica la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas como consecuencia de las crisis sanitarias ocasionadas por la COVID-19 u otras epidemias.

Quinto. Ratificación judicial. Solicítese la ratificación judicial prevista en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y mantendrá su vigencia hasta el 15 de septiembre de 2020, incluido, pudiendo prorrogarse en función de la situación epidemiológica.

Mérida, 1 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

Aunque es una medida muy dura, es la más responsable por el bien de todos. Nadie quiere que el virus llegue a personas vulnerables y actúe con toda la agresividad que ya sabemos que puede llegar a tener.

Desde esta tarde efectivos de la Guardia Civil velarán por el cumplimiento de las normas aquí establecidas.

Vamos a COMPROMERNOS TODOS CON EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE TODAS ESTAS MEDIDAS Y DE AQUELLAS OTRAS QUE NOS VAYAN INDICANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS. ESTO ES UNA TAREA DE EQUIPO Y TODOS JUNTOS SALDREMOS DE ESTO.

Una vez más pediros RESPONSABILIDAD, PRUDENCIA Y MUCHO ÁNIMO.

En Llera, a 2 de septiembre de 2020.

La Alcaldesa

o. Ana Torres Márquez